

COMISIÓN DE HACIENDA

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio: _____

Fecha: 15 de abril de 11

Recibió: Humberto

V LEGISLATURA

17:19



DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN RELACIÓN A DOS PROPUESTAS CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LAS CUALES SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS, A QUE LA COLONIA SAN NICOLÁS, CUARTA SECCIÓN UBICADA EN LA DELEGACIÓN TLALPAN, PAGUE TARIFA FIJA POR RECIBIR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR TANDEO, Y; PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A NO CONDICIONAR CON LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES, EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CÁRACTER GENERAL POR LA QUE SE DAN A CONOCER LAS ZONAS QUE RECIBEN EL SERVICIO DE AGUA POR TANDEO.

El Dip. Fidel Suárez Vivanco del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la V Legislatura, dos propuestas con punto de acuerdo, ambas fueron turnadas por la Mesa Directiva a la Comisión de Hacienda, el día 8 de diciembre del año 2009; para su análisis y dictamen correspondiente. La primera Propuesta con Punto de Acuerdo con número de oficio MDPPPA/CSP/1617/2009, exhorta al Ciudadano Mario Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que habitan en la Colonia Pedregal de San Nicolás, Cuarta Sección de la Delegación Tlalpan y que reciben el servicio de agua por tandeo paguen bimestralmente tarifa fija.

La segunda Propuesta con Punto de Acuerdo, turnada con número de oficio MDPPPA/CSP/1618/2009, hace un exhorto al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a no condicionar con la instalación de medidores, el cumplimiento de la resolución de carácter general mediante la cual se determina y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 24 de febrero de 2009.

Con fundamento en artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7, 10, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea

COMISIÓN DE HACIENDA



Legislativa del Distrito Federal; 1º, 28, 30, 32, 33, 87 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 8, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; ésta Comisión se avocó al estudio de las propuestas con punto de acuerdo antes descritas.

ANTECEDENTES

1.- El Dip. Fidel Suárez Vivanco del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó el día 8 de diciembre de 2009, ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta con punto de acuerdo por la cual se exhorta al Ciudadano Mario Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que habitan en la Colonia Pedregal de San Nicolás, Cuarta Sección de la Delegación Tlalpan y que reciben el servicio de agua por tandeo paguen bimestralmente tarifa fija, misma que fue turnada por la mesa Directiva a la Comisión de Hacienda mediante oficio MDPPPA/CSP/1617/2009.

2.- La segunda propuesta con punto de acuerdo, presentada por el Dip. Fidel Suárez y turnada a la Comisión de Hacienda mediante oficio MDPPPA/CSP/1618/2009, es un exhorto al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a no condicionar con la instalación de medidores, el cumplimiento de la resolución de carácter general mediante la cual se determina y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 24 de febrero de 2009.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Hacienda, con fundamento en las normas citadas en el preámbulo del presente, integró el presente proyecto de Dictamen en relación a las dos propuestas con punto de acuerdo antes citadas, bajo los siguientes:

CONTENIDO

1. Que con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa

COMISIÓN DE HACIENDA



del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Dip. Fidel Suárez Vivanco presentó el día 8 de diciembre de 2009, dos propuestas con punto de acuerdo ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- El Dip. Suárez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo, mediante la cual, exhorta al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que los contribuyentes que habitan en la Colonia Pedregal de San Nicolás, Cuarta Sección y que reciben el servicio de agua por tanteo paguen bimestralmente tarifa fija, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro de agua potable en esa colonia de la Delegación Tlalpan.

2.1.- La propuesta refiere que desde el año 2009, alrededor de 50 colonias de la Delegación Tlalpan se han visto afectadas por la falta de suministro de agua potable, razón por la que se ha considerado en el beneficio de tarifa fija. Asimismo, señala que en esa Delegación el agua potable llega un día a la semana, por un tiempo de 30 a 120 minutos.

2.2.- Menciona el Dip. Suárez, que las redes primarias y secundaria de distribución de agua potable de la Delegación Tlalpan, representan el 6.9 y 6.7 % del total del Distrito Federal y que de acuerdo a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, suministra a esa Delegación en promedio 400 litros por segundo y que en algunas Colonias el agua potable llega un día a la semana, por un tiempo de 30 a 120 minutos, sin embargo; para satisfacer la demanda del vital líquido en la demarcación se requiere de mil litros más.

2.3.- Señala en su exposición de motivos que en la citada Delegación, se cuenta con 148,864 viviendas particulares habitadas, mismas que representan el 6.7 del total de viviendas en la Ciudad de México.

3.- En la segunda Propuesta con Punto de Acuerdo, presentada por el Dip. Suárez, exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a no condicionar con la instalación de medidores, el cumplimiento de la resolución de carácter general mediante la cual se determina y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por

COMISIÓN DE HACIENDA



el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 24 de febrero de 2009.

3.1.- Que de acuerdo al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Dip. Suárez argumenta que en el Distrito Federal, se cuenta con un padrón de usuarios de 1,932,179 que reciben el suministro de agua en domicilios y negocios, en tanto que sólo tienen medidor 1,275, 518 tomas. Lo que representa que 656,661 usuarios no cuentan con medidor, es decir el 33.99 por ciento del padrón.

3.2.- Asimismo, indica que 1,049,022 medidores instalados ya han rebasado su vida útil, lo que origina que se realice una medición no confiable.

3.3.- Señala por último el Dip. Fidel Suárez, que a los usuarios de la Delegación Tlalpan beneficiados por el resolutive y acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se les ha puesto de requisito para apegarse al pago de cuota fija, instalar el medidor y ser de uso doméstico o mixto y que con este requisito se está violando la resolución publicada y el derecho de los usuarios de ser objeto de un beneficio.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Hacienda, previa convocatoria realizada en términos de Ley, con fundamento en las normas citadas en el preámbulo del presente, integró el presente proyecto de Dictamen y se reunió a las 18:00 horas del día once de Abril de 2011 en el auditorio Benito Juárez para dictaminar las propuestas con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7, 10, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º, 28, 30, 32, 33, 87 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 8, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar las propuestas con punto de acuerdo referidas con anterioridad.

COMISIÓN DE HACIENDA



SEGUNDO.- A partir del año 2010, el instrumento legal que rige al Distrito Federal, en materia fiscal, se denomina Código Fiscal del Distrito Federal.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Transitorio Décimo Séptimo, en su primer párrafo, que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa de la fracción II del artículo 172 de Código, en tanto se regulariza el suministro.

QUINTO.- Al realizar la Comisión el análisis de las razones expuestas por el Diputado Fidel Suárez para fundamentar sus propuestas con punto de acuerdo, se encontró que de acuerdo a la Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de mayo de 2010. En la lista se detallan las 71 colonias de la Delegación Tlalpan que serán sujetas al beneficio del pago de tarifa fija, bajo el número 149 de las 189 colonias en total, esta la colonia Pedregal de San Nicolás, Cuarta Sección, por lo cual se encuentra satisfecho el objetivo planteado por el Dip. Fidel Suárez Vivanco en la primera de sus propuestas.

SEXTO.- Que el mismo Artículo Transitorio Décimo Séptimo, en su segundo y tercer párrafo, menciona que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán y publicarán, a más tardar el treinta de enero de dos mil once, el dictamen técnico a fin de que la Autoridad Fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio. Y señala en su tercer párrafo, que si transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales

COMISIÓN DE HACIENDA



SEGUNDO. Se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que de conformidad a lo establecido en el Artículo Transitorio Décimo Séptimo del Código Fiscal del Distrito Federal, no condicione con la instalación, ni con la compra de medidores, el cumplimiento de la resolución de carácter general mediante la cual se determina y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo.

Dado en el Recinto Legislativo a los días del mes de Abril de 2011

FIRMAS

DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTA DE HACIENDA

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA
SECRETARIO

DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
INTEGRANTE

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO WEST SILVA
INTEGRANTE

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE